



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0114-2012-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, 17 MAY 2012

VISTO; los Oficios N°s 039-2012-GRA/GG-GRDE-SGMIP, 243-2012-GRA/GG-GRDE, Informe N° 005-2012-GRA/GG-GRDE-SGMIP-CRUB-RP, Decretos N°s 3836-12-GRA/PRES-GG, 5206-12-GRA/GG-ORADM, 5300-12-GRA/ORADM-ORH, 761-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por 13 folios, así como 03 files personales en 01 anillado y 02 folderes, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

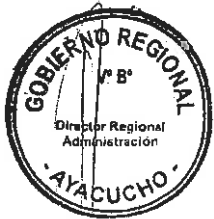
Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 554-2011-GRA/PRES-GG, se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales de la Ing. **Jozzy Melina QUISPE ROJAS**, para desempeñar las funciones del cargo de Responsable de la Meta: 098 Fortalecimiento de Capacidades en crianza tecnificada de cuyes en las localidades de Canchacancha, Chuschi, Catalinayocc, en el distrito de Chuschi, con vigencia al 31 de diciembre del 2011;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Económico, propone contratar los servicios personales de la servidora citada en el considerando precedente, para desempeñar las funciones de Especialista en Gestión Empresarial del Proyecto: Desarrollo de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de la Tara en la Región Ayacucho, por el periodo comprendido del 23 de abril al 23 de julio del 2012;

Que, a través del Decreto N° 3836- 2012-GRA/PRES-GG el Gerente General, dispone atender la propuesta solicitada por el Gerente Regional de Desarrollo Económico;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28500 y 29053, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 040-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la servidora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. JOZZY MELINA QUISPE ROJAS	ESPEC. EN GESTION EMPRESARIAL	9002 2-112940 6-000008	2,500.00	23/04/12 AL 23/07/2012	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TA- RA EN LA REGION DE AYAC

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.43 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Oficina Regional de Administración
[Signature]
Pedro Pablo Velásquez Villalobos
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente,



[Signature]
Abg. PEDRO PABLO PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100